



# Resolución Directoral

## N° 00536-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de diciembre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 703-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Académica, con tres (03) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 3119-2020-DRELM, de fecha 30 de diciembre de 2020, se resuelve en el Artículo 1, Ampliar la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas al Mg. Simón Poma Ancasí, desde el 01 de enero de 2021 hasta nueva disposición;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, la designación o encargatura de las coordinaciones de programas, a fin de garantizar los objetivos dispuestos en el artículo 4° del reglamento acotado;

Que, la finalidad del Ciclo de Subsanación y Nivelación 2022-0 es regularizar la situación académica de los estudiantes con cursos desaprobados en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, así como en los programas académicos de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios – PAEA-MEIE y Segunda Especialidad en Educación Artística, del mismo modo la necesidad de llevar cursos pendientes que impliquen su nivelación;

Que, con documento del Visto, el Director Académico alcanza la propuesta para la Coordinación del Ciclo de Subsanación y Nivelación 2022-0 (Ciclo de verano) a la Lic. Rosmery Alvarado Alamo;

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0018347

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **FB7465**



Que, con Memorandum N° 2058-2021-ENSFJMA/DG de fecha 17 de diciembre de 2021, el Director General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, autoriza emitir el acto resolutivo que encarga a partir del 20 de diciembre de 2021, a la Lic. Rosmery Alvarado Alamo la Coordinación General del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-0 para los estudiantes que se encuentran con asignaturas desaprobadas en las carreras de Educación Artística, Artista Profesional, y Programa Académico de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios; y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 3119-2020-DRELM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ENCARGAR**, a partir del 20 de diciembre de 2021, a la Lic. Rosmery Alvarado Alamo la Coordinación General del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-0 (Ciclo de verano), para las carreras de Educación Artística, Artista Profesional, y Programa Académico de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios; y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que la Lic. Rosmery Alvarado Alamo encargada de la coordinación General del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-0, (Ciclo de verano), presente a la Dirección Académica, para su revisión, el respectivo Proyecto, en un plazo de 05 días hábiles.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: DG2021-INT-0018347

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **FB7465**

